13 (Quince)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. N° 2636 del 24 de Octubre de 2022.-**

**REF.: D.A.J N°6060/2022.** Llamado MOPC N°51/2021 "LCO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS REGISTRADORAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJE", ID N° 397.155. Contrato SG Ministro N°401/2021, suscripto con la empresa HARD & SOFT S.A - Convenio Modificatorio N° 1. -

**ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

## I. GENERALIDADES

### CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Mª Belén Ibarrola
Jefa Int. Opto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

## II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N°3.406/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (04/10/2022)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (4/10/2022)
3. Memorándum D.T.T. N°589/2022 del Departamento de Tasas de Tránsito (28/09/2022)
4. Nota SOFT S.A de fecha 22 de setiembre de 2022.-
5. Borrador de Resolución "*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N°401/2021 EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO N°51/2021 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS REGISTRADORAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJE –ID 397155*". -
6. Borrador de Convenio Modificatorio N°1
7. Copia de la Resolución N°2538 "*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL "LLAMADO MOPC N°51/2021 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS REGISTRADORAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJES.*" ID N°397.155 (24/11/2021)
8. Memorándum UOC N°3925/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (16/12/2021)
9. Copia de Contrato S.G Ministro N°401/2021 (15/12/2021)
10. Nota Dpto. de Tasas de Tránsito (27/09/2022)

## III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N°401/2020 (15/12/2021)

   La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

   1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

   2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

   3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado*

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC



Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

*originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

3. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03.*"

   - Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley* 2051/03, *atendiendo a las siguientes reglas: ...b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total...* "

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

## IV. CONSIDERACIONES

Por Memorándum D.T.T N°589/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, la Dirección de Bienes y Suministros solicita a la Coordinación de la Dirección de Finanzas, la ampliación del 20% del monto máximo contractual, para lo cual, se adjuntan la justificación y los documentos:

- BORRADOR DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO.
- BORRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO.
- DECLARACIÓN JURADA, no aplica, no posee código SNIP.
- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. ... A RUIZ DÍAZ
Coordi... Convenios
DAJ - MOPC

Teniendo en cuenta las proximidades de días festivos y vacacionales, es menester, seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de máquinas registradoras de la marca SHARP XE – A307, utilizadas en los puestos de peaje; esto permitirá velar por el buen funcionamiento de las mismas y cumplir con lo establecido en el Decreto Ley N°198 del 25 de mayo de 1959 – POR EL CUAL SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO A ESTABLECER EL COBRO DE TASAS DE TRANSITO EN PUENTES O TRAMOS DE RUTAS CAMINERAS DE LA REPÚBLICA, que en su Artículo 3° establece: "*Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y a percibir las tasas de tránsito y a invertir su producido…*"

- NOTA DE CONFORMIDAD sobre la ampliación del 20% del monto máximo contractual remitida por la empresa HARD AND SOFT S.A. vía correo electrónico.
- FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMISIÓN DE CDP: se ha solicitado a la Dirección de Bienes y Suministros la preparación y presentación del mismo teniendo en cuenta la línea presupuestaria 1001000124330199 por Gs. 74.000.000.

Al respecto, por nota SOFT S.A de fecha 22 de setiembre de 2022, la empresa, HARD&SOFT S.A expresa su conformidad para la ampliación del monto del Contrato S.G Ministro N°401/2021.

## V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual, la suma de Gs. 74.000.000 (guaraníes setenta y cuatro millones), equivalente al 20% del monto máximo del contrato, respecto al Contrato SG Ministro N° 401/2020 suscripto con la empresa HARD&SOFT S.A en el marco del Llamado MOPC N°51/2021 "LCO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS REGISTRADORAS PARA LOS PUESTOS DE PEAJE", ID N° 397.155, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato y en concordancia con la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Así también, se advierte que en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la empresa HARD AND SOFT S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones. "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desviación o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Finalmente, se aclara que, esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621